



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente **DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** promovida por el Dr. **RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ**, actuando como apoderado judicial de **AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S** contra **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S. Y LAURA AGUDELO MONTOYA** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre 18 de agosto de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

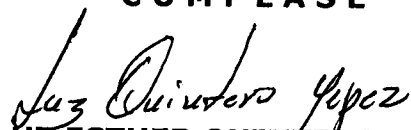
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente **DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** promovida por el Dr. **RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ**, actuando como apoderado judicial de **AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S** contra **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S. Y LAURA AGUDELO MONTOYA**, Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-~~708~~-40-89-001+2021-00118-00, FL. No el Libro Radicador Civil No. 10, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 18 de agosto de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00118-00

San Marcos, Sucre Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S
APODERADA DTE:	RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ
DEMANDADOS:	INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S. Y LAURA AGUDELO MONTOYA
RADICADO:	70-708-40-89-001 2021-00118 00

RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ, mayor de edad, vecino residente y domiciliado de la ciudad de Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.302.011, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No 208.799, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S** con NIT.900492760-4, me permito formular demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, contra **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S.** Con Nit. 900434245-5, con domicilio en Itagüí **Y LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895.

ASUNTO A RESOLVER:

La **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S** con NIT.900492760-4, mediante apoderado judicial, presentó demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** contra **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S.** Con Nit. 900434245-5, **Y LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895. Para que se fijen sobre el terreno los linderos de los predios en litigio, haciéndose construir los mojones necesarios para marcar visiblemente la línea divisoria entre ellos,

Como quiera que el libero introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 401 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 402 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente **DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** presentada por **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA**

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

TEMPESTAD S.A.S con NIT.900492760-4, mediante apoderado judicial, contra **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S.** Con Nit. 900434245-5, Y **LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895.

SEGUNDO: Désele el trámite de declarativo especial, el cual se encuentra establecido en el artículo 402 y del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese al demandado, **INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S.** Con Nit. 900434245-5, Y **LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895. El presente auto de conformidad con el art 402 del C. G. P., y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para los traslados que lo será por el término de tres (3) días.

Emplácese a la señora **LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895, por desconocer su domicilio, establecida en el art 108 del Código General del Proceso en un medio escrito de amplia circulación como el tiempo, El Espectador, El Heraldo, El Universal o el Meridiano de Sucre, en un día domingo. Alléguese la página respectiva del listado.

Inscríbase al demandado **LAURA AGUDELO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.647.895 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de Conformidad al art 10 del Decreto 806 de 2020, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de Curador Ad- Litem si a ello hubiera lugar.

CUARTO: Téngase al Dr. **RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado de la ciudad de Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.302.011, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No 208.799, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA TEMPESTAD S.A.S** con NIT.900492760-4 , en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

QUINTO: Archívese copia de la Demanda.

SEXTO. Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 142-20412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Córdoba tal como lo establece el art 592 del C.G.P librese el oficio correspondiente al señor registrador de instrumentos Públicos de Montelibano Cordoba para que inscriba la demanda y expedir el certificado correspondiente a órdenes de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS SUCRE